



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA META
COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA

SUBCO-COSEC - 20.1

Villavicencio, 18 de julio de 2026

Señor @
Anónimo
Email: vafapim233@smbei.com
Ciudad

Asunto: respuesta al trámite solicitud 928325-20260626

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, comedidamente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Al verificar lo enunciado en la presente solicitud, este comando departamento dispone indicar que bajo la coordinación y planeación del servicio de policía que se merecía el evento; ***el 37° Festival y Reinado Internacional de la Cachama se llevó a cabo del 26 al 28 de junio de 2026 en Puerto Gaitán - Meta***, esta unidad dispuso las coordinaciones con la administración municipal para que se diera las garantías al personal policial en cuanto a los servicios de alojamiento y alimentación, para tal efecto es prudente indicar:

- Se precisa de manera clara y categórica que la distribución del alojamiento se realizó bajo criterios de organización, equidad y respeto por la dignidad humana del personal uniformado. En este sentido, los Auxiliares de Policía contaron con un espacio unificado, dotado en su totalidad con catres de dos niveles y colchonetas nuevas, garantizando condiciones adecuadas para el descanso. Por consiguiente, ningún funcionario pernoctó en el suelo, lo que evidencia el cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad y bienestar previstas para el personal alojado.
- Si bien la infraestructura disponible presentaba limitaciones logísticas propias de las condiciones geográficas de la zona, la administración del servicio adoptó las medidas necesarias para articular y adecuar los espacios, optimizando su uso y garantizando condiciones funcionales para el personal desplegado. Asimismo, durante el desarrollo del evento no se registraron reportes formales, quejas ni solicitudes de asistencia relacionadas con este aspecto por parte de los uniformados. Esta circunstancia permite inferir que las condiciones sanitarias implementadas fueron suficientes para atender las necesidades del servicio y mantener la operatividad del personal en el terreno.
- El diligenciamiento de las planillas al momento del ingreso de las unidades constituye un requisito administrativo indispensable para garantizar la correcta ejecución, trazabilidad y control de los recursos públicos asignados al servicio. Este procedimiento responde a las disposiciones de control fiscal y presupuestal vigentes, permitiendo prevenir inconsistencias administrativas, observaciones, glosas o requerimientos derivados de los entes de control. Asimismo, es importante precisar que este mecanismo tiene una finalidad exclusivamente documental y de verificación, por lo que su cumplimiento no interfiere, limita ni sustituye el suministro efectivo de los componentes alimenticios contratados. Por el contrario, contribuye a asegurar la transparencia y legalidad en la administración de los recursos destinados al bienestar del personal en servicio.
- El componente alimentario suministrado durante el desarrollo del servicio cumplió con los estándares establecidos para su ejecución, garantizando una distribución equitativa y homogénea para la totalidad del personal. Esta medida aseguró condiciones de igualdad y bienestar para todos los uniformados comprometidos en los servicios.

De igual manera, en atención al cuidado integral del personal y como medida preventiva orientada a preservar su bienestar físico y mental, se realizó un seguimiento permanente a la asignación de los turnos de servicio, permitió garantizar una adecuada rotación de las labores y evitar jornadas excesivas, procurando que ningún funcionario excediera los límites establecidos para el servicio diario. Con ello, se aseguraron los periodos de descanso necesarios para la recuperación física del personal, contribuyendo al mantenimiento de su capacidad operativa, seguridad y desempeño durante el desarrollo de la actividad.

En este sentido, no se registraron reportes formales, quejas o solicitudes de intervención relacionadas con las condiciones de habitabilidad, saneamiento o alimentación durante el desarrollo de la actividad, lo que permite concluir que las medidas adoptadas resultaron adecuadas y suficientes para atender las necesidades del personal. Por consiguiente, se determina que la administración del servicio actuó en observancia de los principios de planeación, eficiencia, legalidad y bienestar institucional, garantizando condiciones acordes con los requerimientos operativos del evento.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

Calle 44 No. 35c-02 Barrio el Triunfo
Teléfono: 6614500 EXT 49315
demet.cosec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA